



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 19 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente EXP-USL 9388/2018, mediante el cual el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social solicita se reglamente el proceso de presentación, evaluación y seguimiento de los Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza CS N° 50/18 se aprobó la creación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social;

Que a efectos de implementar la convocatoria anual de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social es necesario reglamentar la mencionada decisión política.

Que la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social de la UNSL elaboró el anteproyecto de creación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de San Luis (PDTS-UNSL).

Que el Consejo Superior en su sesión del día 29 de noviembre de 2018, acordó aprobar el Reglamento de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de San Luis (PDTS-UNSL).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad Nacional de San Luis (PDTS-UNSL) como instrumento para garantizar el proceso de presentación, evaluación y seguimiento de los Proyectos.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Los proyectos PDTS-UNSL respetan la forma de los Proyectos I+D+i e incorporan un avance en la generación de conocimientos en el contexto de una aplicación, particularmente en la identificación de los problemas a abordar y en la participación de los beneficiarios de los proyectos. Se espera que un PDTS-UNSL incorpore innovaciones cognitivas para la resolución de un problema y/o necesidad, o aproveche una oportunidad (ya sea una tecnología, un marco normativo, un programa de intervención en la sociedad, una perspectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular. Los proyectos PDTS-UNSL contemplan el diseño de un plan de trabajo que exprese actividades pasibles de seguimiento y evaluación, hitos de avance y resultados acordes con los objetivos planteados.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. Los PDTS-UNSL tienen como objetivos principales:

1. Promover la investigación conducente a resultados socialmente relevantes.
2. Vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social.
3. Articular los ámbitos académicos con los sociales durante el proceso de producción de conocimientos.
4. Incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación, orientados a la atención de problemas sociales y productivos.
5. Alentar la interdisciplinariedad en el enfoque del problema.
6. Propiciar la formación de recursos humanos orientados a la resolución de problemas.

Corresponde RESOLUCION C.S. N° **352**


Dr. Felipe Riquelme Quintana
Rector
U.N.S.L.


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 4º: CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PDTS-UNSL.

Cada dos (2) años la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social conjuntamente con el Comité de Vinculación Tecnológica y Social realizará la convocatoria, estableciendo el cronograma de gestión, los formularios de presentación y de evaluación, la modalidad de seguimiento y el marco normativo para la gestión y administración de los fondos, siendo el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis quien establece el monto total a asignar.

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE PDTS-UNSL.

Presentación de PDTS-UNSL deberá contener, al menos:

- i- Denominación del proyecto.
- ii- Definición del problema a abordar señalando los antecedentes que permitan sustentar la propuesta, la estrategia para su desarrollo, los resultados previstos y el impacto esperado
- iii- Constitución del Grupo Responsable (GR), indicando quien actuará como Director y del Grupo de Colaboradores (GC)
- iv- Descripción del adoptante, su grado de participación y modalidad de interacción y la expresión de interés en apropiarse de los resultados del proyecto.
- v- Objetivo general y específicos del PDTS-UNSL
- vi- Palabras claves
- vii- Presentación de un Video Pitch (no más de 3 minutos)
- viii- Descripción del Proyecto
- ix- Acciones - actividades
- x- Metodología que utilizará
- xi- Indicadores (cuantitativos y/o cualitativos)
- xii- Cronograma de realización de actividades
- xiii- Presupuesto
- xiv- Resultados esperados
- xv- Impacto esperado
- xvi- Beneficiarios directos e indirectos

ARTÍCULO 6º: GESTIÓN DE PDTS-UNSL.

Para cada convocatoria la UNSL designará una Comisión de Gestión (CG), a propuesta de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social conjuntamente con el Comité de Vinculación Tecnológica y Social. Dicha Comisión estará coordinada por el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social e integrada por expertos convocados para tal fin. La CG intervendrá en los procesos de evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO 7º: INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo del proyecto estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC). Los integrantes del GR constituyen la estructura de liderazgo del proyecto, y por lo tanto deberán contar con formación y antecedentes en los temas asociados a la ejecución del mismo. El GR deberá incluir docentes-investigadores de la UNSL, preferentemente de más de una Facultad. El Director del proyecto deberá pertenecer al GR. Los integrantes del GR sólo podrán participar de un proyecto por convocatoria.

Corresponde RESOLUCION C.S. N° **352**

Dr. Fabio D. ...
UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

El GC podrá estar integrado por docentes de la UNSL, investigadores CONICET, alumnos de grado y posgrado y tesistas. Se valorará la participación de gestores tecnológicos y/o sociales.

Formarán parte del equipo de trabajo del PDTS-UNSL los representantes de los adoptantes y demandantes involucrados en el proyecto.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA EL DIRECTOR Y LOS MIEMBROS DEL GR
El director y los miembros del GR de los PDTS-UNSL, deberán ser docentes-investigadores de la UNSL y haber desarrollado una labor de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o social, debidamente documentada y contar con formación y antecedentes en los temas asociados a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 9º: PRESENTACIÓN DE PDTS-UNSL.

Los GR presentarán el proyecto definitivo en el plazo indicado en el cronograma que anualmente establecerá la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social. La presentación deberá incluir:

- i- el formulario completo y firmado por el Director, los miembros del GR,
- ii- los CV de los integrantes del GR cargados en el sistema CVar o SIGEVA,
- iii- carta del demandante.
- iv- carta compromiso de los adoptantes (persona física o jurídica que se apropie del conocimiento con fines comerciales o sociales).

ARTÍCULO 10: DURACIÓN DE PDTS-UNSL.

La duración máxima de los proyectos será de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 11: FINANCIAMIENTO.

Con los fondos afectados a la convocatoria se permitirá financiar los siguientes rubros:

- a) Gastos corrientes (material de consumo, publicaciones, viáticos y movilidad para reuniones de trabajo, servicios técnicos especializados).
- b) Gastos de capital (bibliografía, equipamiento, licencias tecnológicas).

En ningún caso serán financiados honorarios del grupo de trabajo. El GR del Proyecto, podrá gestionar, ante otras instituciones, fondos que complementen o enriquezcan las actividades del PDTS UNSL. Las instituciones demandantes/adoptantes podrán, de acuerdo a las características de los proyectos, contribuir a su financiamiento mediante aporte de fondos adicionales y/o de recursos humanos y/o de infraestructura, entre otros. Para ello, deberán celebrarse los acuerdos correspondientes entre las instituciones participantes del proyecto. Los fondos asignados a cada proyecto serán administrados por la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social y deberán ser rendidos según lo dispuesto por la Ley 24156, sus Decretos reglamentarios y el Manual Operativo para rendición de cuentas de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 12: SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL.

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de PDTS-UNSL (ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos) pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

Dr. Federico Quirino
Rector
UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



ES COPIA

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 13: ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS PDTS-UNSL.

La CG verificará que las presentaciones cumplan con los requisitos formales establecidos en la en la normativa vigente a tal fin; se admitirán sólo los proyectos cuya formulación esté completa, que el presupuesto solicitado se ajuste al monto máximo establecido por proyecto y a los rubros declarados como elegibles para la convocatoria.

ARTICULO 14: EVALUACIÓN DE PDTS-UNSL.

La Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social convocará a evaluadores disciplinares, del Banco de Evaluadores de PDTS del CIN, especialistas e idóneos convocados a los efectos de considerar la relevancia y pertinencia de los proyectos presentados. En base a los resultados de la evaluación, dicha Comisión elaborará el orden de méritos y el informe con los puntajes asignados a cada uno de los PDTS-UNSL.

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PDTS-UNSL.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes items:

- i- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- ii- Identificación del problema o la demanda socio productiva.
- iii- Resolución de problemas y/o necesidades identificada en la sociedad o el sector productivo a partir de un planteo innovador que contemple el abordaje conceptual o metodológico.
- iv- Factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo.
- v- Antecedentes, dedicación, capacidad y perfil del director y del GR para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados. Se valorarán principalmente los antecedentes vinculados a actividades de transferencia de tecnología y vinculación con el medio.
- vi- Pertinencia del proyecto respecto a la metodología planteada para alcanzar los resultados propuestos.
- vii- Modalidad de participación del demandante/adoptante en el desarrollo del proyecto y en la apropiación de los resultado; grado de implicación del adoptante (incorporación de RRHH, aporte financiero, interés en licenciar el desarrollo).
- viii- Impacto esperado de los resultados del proyecto e indicadores de transferencia.

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 a 100.

Serán recomendados para su financiamiento los proyectos con una valoración mayor o igual a SETENTA (70) puntos.

ARTÍCULO 16: ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO A PDTS-UNSL.

En base al informe de la CG, por Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social se elevará, al Consejo Superior de la UNSL, la propuesta de proyectos financiables, aprobados sin financiamiento y no aprobados (de entre los proyectos aprobados se financiará los proyectos de mayor puntaje).

El Consejo Superior de la UNSL resolverá en forma definitiva indicando la nómina de proyectos financiados y la de los no financiados. Este resultado será notificado, por la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social, a los directores de proyecto y comunicado mediante publicación en el digesto administrativo de la UNSL y en la página web de la UNSL.

Dr. Félix D. ...
U.N.S.L.

Dr. Raúl Andrés ...
Sec. General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

El Director de un proyecto deberá solicitar autorización al Comité de Vinculación Tecnológica y Social para realizar modificaciones en la conformación del grupo de investigación o en el presupuesto original. Asimismo, deberá informar sobre cambios de importancia en el plan de trabajo y/o dificultades que pongan en riesgo su ejecución. Las altas y bajas de integrantes del GR serán de carácter excepcional y debidamente fundamentadas, y sólo serán consideradas luego de transcurrido el primer año de ejecución del proyecto. En el caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, un integrante del GR deberá asumir la responsabilidad del proyecto. Este cambio deberá comunicarse, al Comité de Vinculación Tecnológica y Social, mediante nota debidamente rubricada por el conjunto de integrantes del GR.

ARTÍCULO 18: COMUNICACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Las publicaciones y presentaciones que se realicen en el marco de la ejecución de un PDTS-UNSL, deberán hacer mención a la Universidad Nacional de San Luis como entidad que financió el proyecto ya sea en su totalidad o en conjunto con otras instituciones que realicen aportes. Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de los proyectos financiados por una convocatoria PDTS-UNSL serán acordados en convenios específicos por proyecto, celebrados entre la UNSL y el adoptante.

ARTÍCULO 19: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PDTS-UNSL.

El seguimiento y análisis de informes de los PDTS-UNSL será competencia del Comité de Vinculación Tecnológica y Social.

Para un adecuado seguimiento de los proyectos y el impacto social producido se establecen dos (2) instancias de evaluación, una al cumplirse los doce (12) meses de desarrollo y la otra al completar su ejecución.

A los 12 meses del primer desembolso de los fondos:

- a- El Director deberá elevar un Informe de Avance (IA) de las actividades realizadas.
- b- El **demandante/adoptante** presentará un informe describiendo el impacto de los resultados del PDTS-UNSL.

Finalizado el periodo de ejecución del PDTS-UNSL se requerirá:

- a- Al Director del PDTS-UNSL un Informe Final (IF) detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos y posibles desarrollos futuros.
- b- Al **demandante/adoptante** un informe en el que exprese el impacto producido a partir de la ejecución del proyecto y el grado de satisfacción alcanzado.

En ambos casos la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social solicitará al Comité de Vinculación Tecnológica y Social el análisis de los Informe de Avance e Informe Final.

En base al análisis de los informes, el Comité de Vinculación Tecnológica y Social emitirá un acta atendiendo al nivel de cumplimiento de los objetivos declarados en la formulación del proyecto, el grado de avance en el plan de trabajo propuesto y los resultados obtenidos medidos por el cumplimiento de las actividades e hitos planteados y el desenvolvimiento del vínculo con el adoptante.

El Acta de análisis de informes se elevará al Consejo Superior de la UNSL para su aprobación.


Dr. Félix D. Nisbo Quintana
Rector
U.N.S.L.


Dr. Raúl Andrés
Sec. General
1975



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

ARTICULO 20: RESULTADOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL.

La Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social notificará a cada uno de los presentantes el resultado de la evaluación de seguimiento del proyecto. El director de un proyecto podrá efectuar un descargo respecto del mismo dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación. Los descargos serán analizados por el Comité de Vinculación Tecnológica y Social.

Los desembolsos correspondientes al segundo año de ejecución de los proyectos estarán sujetos a la aprobación del informe de avance. La no aprobación de un informe final implicará la imposibilidad de presentación por parte del Director y el Grupo Responsable en las próximas cinco convocatorias.

ARTICULO 21: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y documentación producida en torno a los procesos de selección establecidos en la presente se efectuarán vía correo electrónico, a cuyo efecto cada presentante indicará en la oportunidad de la presentación del proyecto la dirección donde enviarlas, que cumplirá la función de domicilio especial y donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

ARTICULO 22: Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 352

abp
hji
ama

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Dr. Félix D. Soto Quintas
Rector
U.N.S.L.